

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MARTES 23 DE MARZO DE 1999

N° 25.868

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 364

Mendoza, 3 de marzo de 1999

#### CONSIDERANDO:

Que los días 4 y 5 de marzo del corriente año arribará a esta Provincia el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Geólogo D. Angel Eduardo Maza, circunstancia que es propicia para tributarle especial bienvenida a tan distinguido visitante.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese huésped oficial durante su permanencia en la Provincia, al señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Geólogo Dn. ANGEL EDUARDO MAZA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

#### DECRETO N° 365

Mendoza, 3 de marzo de 1999

#### CONSIDERANDO:

Que los días 4 y 5 de marzo

del corriente año arribará a esta Provincia el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, Licenciado Jorge Escobar, circunstancia que es propicia para tributarle especial bienvenida a tan distinguido visitante.

Atento a ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese huésped oficial durante su permanencia en la Provincia, al señor Gobernador de la Provincia de San Juan, Licenciado JORGE ESCOBAR.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

#### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

#### DECRETO N° 440

Mendoza, 9 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 4040-S-98-00020 y su acumulado N° 3272-S-98-00020, en los cuales se tramita un subsidio para afrontar gastos de pasajes, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Decreto N° 2040/98 que otorgaba un subsidio por dos (2) pasajes vía aérea Mendoza - Buenos Aires, no se contempló el pasaje Buenos Aires-Mendoza ya

que el requerimiento del mismo se adjuntó posteriormente. La Reserva del Crédito del mismo quedó sin efecto debido al Decreto N° 1942/98, por lo que se hace necesario emitir una nueva norma legal con cargo al presupuesto vigente para 1999.

Que el subsidio, es con destino a la Sra. Francisca Alvarez, en concepto de pasajes vía aérea Mendoza-Buenos Aires-Mendoza, con el objeto de viajar a la Capital Federal para realizar un tratamiento, ya que su hija padece una enfermedad terminal.

Que se ha diligenciado el volante de imputación preventiva correspondiente, y de acuerdo a lo dictaminado a fs. 6 del expediente N° 4040-S-98-00020.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto el Decreto N° 2040/98.

Artículo 2° - Otórguese en concepto de subsidio a la Sra. Francisca Alvarez, con cargo de rendir cuentas, dos (2) pasajes vía aérea Mendoza-Buenos Aires-Mendoza, por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 428,00), instrumentado mediante el pago a la firma "VUELOS S.R.L." de la factura tipo "B" N° 0001-00000831, obran a fs. 2, del expediente N° 4040-S-98 y factura tipo "B" N° 0001-00000657, obrante a fs. 2 del expediente N° 3272-S-98, con el objeto de viajar a la Capital Federal para la realización de un tratamiento médico, para su hija.

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	2.361
Secretaría General de la Gobernación	2.361
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.362
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	2.371
Dpto. General de Irrigación	2.371
I.S.C.A.MEN.	2.372
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.375
Convocatorias	2.380
Remates	2.381
Concursos y Quiebras	2.392
Títulos Supletorios	2.395
Notificaciones	2.396
Sucesorios	2.402
Mensuras	2.404
Avisos Ley 11.867	2.406
Avisos Ley 19.550	2.406
Licitaciones	2.407

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación con cargo a la siguiente partida: U.G.C. B96001-43104-0, U.G.E. B00001 del presupuesto vigente para 1999.

Artículo 4° - El cargo del presente subsidio, se considerará rendido con las facturas que se cancelan conforme al art. 2°, dado que se trata de un subsidio instrumentado mediante el pago de las mismas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Aldo Rodríguez Salas**

## Resoluciones

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### RESOLUCION Nº 130

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000398-D-99-77705, 686-H-98-05474, 678-H-98-05474, 674-H-98-05474, 188-A-98-04841, 00341-H-98-04617, 00342-H-98-04617, 00344-H-98-04617, 003-H-98-04670, 21-H-99-04632, 00433-A-98-04765, 134-A-98-04891, 141-A-98-04899, 144-A-98-04899, 136-A-98-04899, 146-A-98-04899, 750-A-98-04768, 800-A-98-04768, 797-A-98-04768, 768-A-98-04768, 760-A-98-04768, 766-A-98-04768, 786-A-98-04768, 819-A-98-04768, 821-A-98-04768, 787-A-98-04768, 825-A-98-04768, 771-A-98-04768, 745-A-98-04768, 748-A-98-04768, 744-A-98-04768, 761-A-98-04768, 767-A-98-04768, 934-A-98-04768, 773-A-98-04768, 939-A-98-04768, 919-A-98-04768, 762-A-98-04768, 3-H-99-04602, 35-A-99-04801, 21A-99-04801, 9-A-99-04801, 7-A-99-04801, 49-A-99-04801, 40-A-99-04801, 28-A-99-04801, 384-A-98-04778, 435-A-98-04778, 381-A-98-04778 y 0003175-D-98-77740, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XLIX de la presente Resolución:

HOSPITAL «HECTOR E. GAILHAC»

ANEXO I  
Da. MACHUCA, SUSANA ISABEL, DNI. Nº 18.080.927.

ANEXO II  
Da. MONTOYA, SUSANA ALICIA, DNI. Nº 13.622.010.

ANEXO III  
Dn. ANDINO, ALBERTO DOMINGO, DNI. Nº 16.118.370.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNIN

ANEXO IV  
Da. LENCIONI, NILIDA ALEJANDRA, DNI. Nº 23.664.336.

HOSPITAL «ALFREDO METRAUX»

ANEXO V  
Dn. MENDOZA SOTILLO, JOSE RICARDO ROGELIO, DNI. Nº 92.059.535.

ANEXO VI  
Dn. LOPRESTI, EDUARDO

FABIAN, DNI. Nº 20.983.133.  
ANEXO VII  
Dn. LOFVALL, HECTOR RICARDO, DNI. Nº 11.263.816.

HOSPITAL «ARTURO ILLIA»

ANEXO VIII  
Da. MARTIN, MARIELA ELIZABET, DNI. Nº 22.292.148.

HOSPITAL «DOMINGO SICOLI»

ANEXO IX  
Da. YANZON, JUANA DAMIANA, DNI. Nº 11.665.631.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

ANEXO X  
Da. CALIFANO, DELIA MARIA, DNI. Nº 13.912.811.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN

ANEXO XI  
Da. ALDECO, MARTHA MIRTA, DNI. Nº 12.904.930.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO

ANEXO XII  
Da. CEPEDA, ESTELA YOLANDA, DNI. Nº 16.820.981.

ANEXO XIII  
Da. MARTIN, NORMA BEATRIZ, DNI. Nº 24.506.315.

ANEXO XIV  
Dn. GUEVARA, AMERICO LUIS, DNI. Nº 14.698.246.

ANEXO XV  
Dn. SOSA, CANDIDO ANGEL, DNI. Nº 17.760.396.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO XVI  
Da. ARCE, CLAUDIA VIVANA, DNI. Nº 21.375.948.

ANEXO XVII  
Da. IBAZETA, SILVIA IRMA, DNI. Nº 16.555.546.

ANEXO XVIII  
Dn. GUTIERREZ, SERGIO DAVID, DNI. Nº 22.788.508.

ANEXO XIX  
Dn. TOLOSA, JULIO ALBERTO, DNI. Nº 11.393.026.

ANEXO XX  
Da. OLIVARES, MARIA ALEJANDRA, DNI. Nº 17.780.312.

ANEXO XXI  
Da. SAROME, MARCELA CRISTINA, DNI. Nº 20.544.674.

ANEXO XXII  
Da. BUENANUEVA, SUSANA

BEATRIZ, DNI. Nº 22.903.212.  
ANEXO XXIII  
Da. POSSAMAI CARREÑO, SILVANA PAOLA, DNI. Nº 21.840.867.

ANEXO XXIV  
Dn. TOLOSA, JULIO ALBERTO, DNI. Nº 11.393.026.

ANEXO XXV  
Da. CASEM, MARIA DE LOS ANGELES, DNI. Nº 13.035.754.

ANEXO XXVI  
Da. MARINO, MARIANA PAOLA, DNI. Nº 23.855.317.

ANEXO XXVII  
Da. ARISPON, MIRTHA JUANA, L.C. Nº 4.760.810.

ANEXO XXVIII  
Da. GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN, DNI. Nº 10.540.440.

ANEXO XXIX  
Da. OLCESE, MARIA CELINA, DNI. Nº 18.080.733.

ANEXO XXX  
Da. FRANCES, LOURDES, DNI. Nº 23.247.204.

ANEXO XXXI  
Da. PAEZ, SILVIA VERONICA, DNI. Nº 18.343.299.

ANEXO XXXII  
Da. STRUGO, LILIANA LUISA, DNI. Nº 17.640.322.

ANEXO XXXIII  
Da. CANADELA, CARINA GRACIELA, DNI. Nº 22.027.080.

ANEXO XXXIV  
Da. RIVAS, PATRICIA BEATRIZ, DNI. Nº 14.279.696.

ANEXO XXXV  
Da. BARZOLA, VIVIANA TERESA, DNI. Nº 14.745.917.

ANEXO XXXVI  
Dn. ALDAY, JOSE JORGE, DNI. Nº 7.617.213.

ANEXO XXXVII  
Da. PINI, MARIA GRACIELA, DNI. Nº 14.002.389.

HOSPITAL «EVA PERON»

ANEXO XXXVIII  
Dn. AMOROS, DANTE, DNI. Nº 20.116.630.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU

ANEXO XXXIX  
Dn. MARIANI, ARMANDO, DNI. Nº 12.281.038.

ANEXO XL  
Dn. MONACO, NICOLAS ANTONIO, DNI. Nº 13.734.300.

ANEXO XLI  
Da. PEDERNA, NORMA LORETO, DNI. Nº 14.528.793.

ANEXO XLII  
Da. VASALLO, NORMA LUISA, DNI. Nº 11.608.202.

ANEXO XLIII

Da. QUINTANA, LUCIA INES, DNI. N° 21.739.772.

ANEXO XLIV

Da. TINNERELLO, STELLA, MARIS, DNI. N° 13.177.590.

ANEXO XLV

Da. MORAGA, SILVIA VERONICA PATRICIA, DNI. N° 92.489.452.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLON

ANEXO XLVI

Da. MOLINA, ALICIA BEATRIZ, DNI. N° 18.080.060.

ANEXO XLVII

Da. RIQUELME, GABRIELA INES, DNI. N° 22.369.416.

ANEXO XLVIII

Da. GIANUZZO, MARIA RAMONA DE FATIMA, DNI. N° 12.052.948.

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO XLIX

Dn. ABAUD, NICOLAS MOISES, L.E. N° 8.024.181.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96014  
41305 00 - S96045 41305 00  
S96013 41305 00 - S96028 41305 00  
S96018 41305 00 - S96020 41305 00  
S96041 41305 00 - S96057 41305 00  
S96058 41305 00 - S96043 41305 00  
S96050 41305 00 - S96044 41305 00  
S96096 41305 00  
UNIDAD DE GESTION:  
S14045 - S45014 - S13027 - S28027 - S13010 - S13002 - S18028 - S20029 - S41001 - S57018 - S58014 - S43001 - S43009 - S50013 - S50003 - S50051 - S50002 - S44021 - S570482

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.10 de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que las

personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 131

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000390-D-99-77705, 0011671-R-98-77705, 0011665-R-98-77705, 0011664-R-9877705, 0011663-R-98-77705, 0011662-R-98-77705, 0011658-R-9877705, 0011657-R-98-77705, 0011656-R-98-77705, 0011654-R-98-77705, 0011655-R-98-77705, 0011668-R-98-77705, 0011669-R-9877705, 0011683-R-98-77705, 0011680-R-98-77705, 0011676-R-9877705, 0011675-R-98-77705, 0011677-R-98-77705, 0011672-R-9877705, 0011673-R-98-77705, 0011674-R-98-77705, 0011650-R-9877705, 0011649-R-98-77705, 0011648-R-98-77705, 0011647-R-9877705, 0011679-R-98-77705, 0011622-R-98-77705, 0011632-R-9877705, 0011619-R-98-77705, 0011682-R-98-77705, 0011678-R-9877705, 0011631-R-98-77705, 0011629-R-98-77705, 0011623-R-9877705, 0011625-R-98-77705, 0011627-R-98-77705, 0011666-R-9877705, 0011636-R-98-77705, 0011670-R-98-77705, 0011653-R-9677705, 0011652-R-98-77705, 0011640-R-98-77705, 0011641-R-98-77705, 0011633-R-98-77705, 0011637-R-98-77705, 0011638-R-98-77705, 0011628-R-98-77705, 0011646-R-98-77705, 0011614-R-9877705, 0011615-R-98-77705, 0011616-R-98-77705, 0011617-R-9877705, 0011618-R-98-77705, 0011630-R-98-77705, 0011644-R-9877705, 0011643-R-98-77705, 0011642-R-98-77705, 0011685-R-98-77705, 0011667-R-98-77705, 0011651-R-98-77705, 0011661-R-98-77705, 0011624-R-98-77705, 0011681-R-98-77705 y 0011659-R-98-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas

personas que se desempeñarán en el Registro Unico de Salud - R.U.S. -del Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en el Registro Unico de Salud - R.U.S. - del Ministerio, los que en fotocopia fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al LXIII, a la presente Resolución:

ANEXO I

Da. MARINA ESTELA RODRIGUEZ, DNI. N° 10.745.929

ANEXO II

Dn. RAUL OMAR PECERE, DNI. N° 16.963.367

ANEXO III

Dn. GONZALO JAVIER PASO, DNI. N° 24.207.323

ANEXO IV

Da. CLAUDIA ELIZABETH OVIEDO, DNI. N° 26.945.253

ANEXO V

Da. GRACIELA BEATRIZ OSORIO, DNI. N° 22.038.351

ANEXO VI

Dn. LUIS ENRIQUE MENDOZA, Céd. de Extranjería N° 513.530

ANEXO VII

Dn. ROBERTO FABIAN MENDEZ, DNI. N° 16.697.412

ANEXO VIII

Dn. URIEL ALFREDO MEMOLI, DNI. N° 25.291.301

ANEXO IX

Dn. JAVIER ORLANDO MARIS BOSELLA, DNI. N° 25.292.440

ANEXO X

Dn. FERNANDO FABIAN MARTINEZ, DNI. N° 25.793.146

ANEXO XI

Dn. DUILIO ALEJANDRO RENAUDEAU, DNI. N° 22.903.046

ANEXO XII

Da. RAMONA ANGELICA RIVERO, DNI. N° 12.128.624

ANEXO XIII

Dn. ARIEL RAMON ZOTELO, DNI. N° 18.052.320

ANEXO XIV

Dn. ANDRES MARIANO TORRES, DNI. N° 25.793.259.

ANEXO XV

Dn. ALEJANDRO DANIEL SASSAROLI, DNI. N° 22.637.024

ANEXO XVI

Da. PAOLA GABRIELA SANCHEZ, DNI. N° 24.058.311

ANEXO XVII

Dn. MIGUEL ANGEL SAVID, DNI. N° 20.256.472

ANEXO XVIII

Dn. CARLOS ALBERTO ROMBOLI, L.E. N° 7.840.595

ANEXO XIX

Dn. PABLO ARTURO SABEZ, L.E. N° 6.894.083

ANEXO XX

Dn. MARCELO ALBERTO SANCHEZ, DNI. N° 20.444.653

ANEXO XXI

Dn. CARLOS ARIEL LUCERO, DNI. N° 22.559.422

ANEXO XXII

Dn. HECTOR JOAQUIN LICEDA, DNI. N° 11.042.717

ANEXO XXIII

Dn. FEDERICO MATIAS LEMOS, DNI. N° 23.955.999

ANEXO XXIV

Dn. ENZO JAVIER LAZO, DNI. N° 20.220.822

ANEXO XXV

Da. GISELA ILEANA SISTI, DNI. N° 23.240.208

ANEXO XXVI

Dn. ANIBAL FABIAN CASTELLINO, DNI. N° 18.531.036  
ANEXO XXVII  
Dn. NESTOR HUGO FEDERICO, DNI. N° 11.889.559  
ANEXO XXVIII  
Da. CINTIA FERNANDA ARDITO, DNI. N° 23.942.948  
ANEXO XXIX  
Dn. FEDERICO RUBEN TROADELLO, DNI. N° 25.564.247  
ANEXO XXX  
Dn. MARTIN FEDERICO SEGURA, DNI. N° 24.160.756  
ANEXO XXXI  
Da. PATRICIA IRENE ESCUDERO, DNI. N° 17.184.901  
ANEXO XXXII  
Dn. EZEQUIEL DOLZ, DNI. N° 22.407.705  
ANEXO XXXIII  
Da. MARTA SUSANA CASTRIOTA, DNI. N° 10.564.442  
ANEXO XXXIV  
Dn. SERGIO NICOLAS DOMINGO CHABAN, DNI. N° 25.968.649  
ANEXO XXXV  
Da. LIDIA ELISA MARIELA DELAVIA, DNI. N° 25.091.690  
ANEXO XXXVI  
Dn. FRANCISCO HUMBERTO PEREZ, DNI. N° 18.288.772  
ANEXO XXXVII  
Dn. DANIEL RINALDO GIZZEA, DNI. N° 17.892.231  
ANEXO XXXVIII  
Da. ANDREA CAROLINA ROCA, DNI. N° 25.984.771  
ANEXO XXXIX  
Dn. HUGO RAMIRO LUJAN, DNI. N° 20.445.033  
ANEXO XL  
Dn. PABLO CESAR LUCERO, DNI. N° 22.316.220  
ANEXO XLI  
Dn. EDGARDO FABIAN GUTIERREZ, DNI. N° 24.160.827  
ANEXO XLII  
Dn. ARIEL ALBERTO GUTIERREZ, DNI. N° 22.525.267  
ANEXO XLIII  
Da. GABRIELA ANA GARCIA, DNI. N° 25.936.084  
ANEXO XLIV  
Da. CLOTILDE MARIA GOMEZ, DNI. N° 11.783.462  
ANEXO XLV  
Dn. GUSTAVO ALFREDO GOMEZ, DNI. N° 24.627.762  
ANEXO XLVI  
Da. MARIA FERNANDA DE LOS RIOS, DNI. N° 23.893.259  
ANEXO XLVII  
Dn. DIEGO FERNANDO LAFALLA, DNI. N° 26.779.608  
ANEXO XLVIII  
Dn. SEBASTIAN ALUND, DNI. N° 22.529.643  
ANEXO XLIX  
Dn. CESAR ALEJANDRO

ALVARADO, DNI. N° 23.536.304  
ANEXO L  
Dn. JUAN CARLOS ALVINO, DNI. N° 12.223.666  
ANEXO LI  
Da. MARIANA GRACIELA ANSALDI, DNI. N° 20.112.251  
ANEXO LII  
Dn. VICENTE ANTOLIN, DNI. N° 10.763.438  
ANEXO LIII  
Da. MARIA DE LOS ANGELES ESCUDERO, DNI. N° 25.019.003  
ANEXO LIV  
Dn. PABLO DARIO HERRERA, DNI. N° 26.128.772  
ANEXO LV  
Dn. CARLOS AKRAM HADID, DNI. N° 23.291.289  
ANEXO LVI  
Da. ANALIA VERONICA GUTILA, DNI. N° 22.197.291  
ANEXO LVII  
Dn. LUIS EDUARDO GARRO, DNI. N° 14.144.758  
ANEXO LVIII  
Da. MARTA SUSANA RAMIREZ, L.C. N° 5.940.076  
ANEXO LIX  
Da. NATALIA LORENA LUCERO, DNI. N° 25.354.654  
ANEXO LX  
Dn. MANUEL GUSTAVO OLSINA, DNI. N° 21.690.529  
ANEXO LXI  
Dn. MARCOS SEBASTIAN CASTRO PALERO, DNI. N° 26.936.364  
ANEXO LXII  
Da. GABRIELA CLAUDIA TREMSAL ARROYO, DNI. N° 25.354.677  
ANEXO LXIII  
Da. VIOLETA DE LOS ANGELES MIRANDA MACIEL, DNI. N° 20.802.829

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 6 0 9 5 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: 870441

Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 132

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000400-D-99-77705, 20-A-99-04922, 12-A-99-04922, 00436-A-98-04765, 00430A-98-04765, 746-A-98-04768, 804-A-98-04768, 808-A-98-04768, 752A-98-04768, 283-A-98-04904, 272A-98-04904, 280-A-98-04904, 282-A-98-04904, 45-A-99-04801, 47-A-99-04801, 44-A-99-04801, 27-A-99-04801, 29-A-99-04801, 15-A-9904801, 387-A-98-04815, 372-A-98-04815, 427-A-98-04778, 441-A-98-04778, 218-A-98-04880, 213-A-98-04880, 187-A-98-04841, 181-A-98-04841, 193-A-98-04841, 173-A-98-04841, 176-A-98-04841, 177-A-9804841, 175-A-98-04841, 189-A-98-04841, 150-A-98-04891, 434-H-98-78291, 429-H-98-78291, 432-H-98-7829, 433-H-98-78291 y 202-A-98-04875, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las Jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Ase-soría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopia fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXO I al XL, de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL

ANEXO I  
Da. MABEL LUCERO, DNI. N° 16.408.193  
ANEXO II  
Dn. PABLO FERNANDEZ CEJAS, DNI. N° 22.093.177

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

ANEXO III  
Da. NELLY CRISTINA MORIÑA GODA, DNI. N° 16.241.091  
ANEXO IV  
Da. MARIA ELENA FERNANDEZ SALGADO, DNI. N° 18.722.260 -

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO V  
Da. MIRYAM NORMA SANDRONI, DNI. N° 20.325.456  
ANEXO VI  
Dn. MARCELO EDUARDO QUENAN, DNI. N° 18.271.590  
ANEXO VII  
Dn. ADRIAN GUILLERMO ALANIZ, DNI. N° 20.595.307  
ANEXO VIII  
Da. MONICA ALICIA BRAVO, DNI. N° 12.948.049

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR

ANEXO IX Dn. JUAN JOSE CASTRO, DNI. N° 20.917.362	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNIN	00 - S96057 41305 00 - S96021 41305 00 - S96056 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S55015 - S41001 - S43001 S42015 - S70326 - S50003 - S50002 - S50019 S50022 -S47011 - S44021 - S71276 S53031 - S45014 - S57018 - S21009 S21104 - S21002 -S21015 - S56012	666-H-98-05474, 293-A-98-04904 y 281-A-98-04904, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO.ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y
ANEXO X Dn. MARCOS LEONARDO ARRIETA, DNI. N° 22.888.401	ANEXO XXVII Da. ALEJANDRA MIRIAM GIAGNONI, DNI. N° 23.941.042		
ANEXO XI Dn. MARCELO ISMAEL CABREIRA, DNI. N° 18.250.342	ANEXO XXVIII Da. LOURDES DELIA MOYA, DNI. N° 22.822.324		
ANEXO XII Dn. MARCELO CASTELLARNAU FENOY, DNI. N° 17.750.722	ANEXO XXIX Da. PATRICIA MARTA GODOY, DNI. N° 20.917.901	Artículo 3° - Establecer que la Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.	<b>CONSIDERANDO:</b>
ANEXO XIII Dn. ARIEL MARCELO NIEVAS, DNI. N° 22.726.545	ANEXO XXX Dn. SERGIO DAVID AMPRINO, DNI. N° 17.146.071	Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.	Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio:
ANEXO XIV Da. SILVIA CARINA RODRIGUEZ, DNI. N° 20.221.172	ANEXO XXXI Dn. HECTOR DANIEL CRISTIANI, DNI. N° 17.088.803	Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.	Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPU	ANEXO XXXII Da. GLADYS LILIANA ROGGERONE, DNI. N° 13.842.941	Artículo 6° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.	Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.
ANEXO XV Dn. MILTON HERNAN DERIN, DNI. N° 26.270.277	ANEXO XXXIII Da. MARIA ELENA OLIVARES, DNI. N° 20.970.086	<b>Pablo A. Márquez</b>	
ANEXO XVI Da. MARIA ALEJANDRA ORELLANO, DNI. N° 17.513.545	ANEXO XXXIV Dn. RAUL ALEJANDRO JOFRE, DNI. N° 21.373.279	<b>RESOLUCION N° 136</b>	
ANEXO XVII Da. ANA MARIA VIDELA, DNI. N° 13.734.168	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN	Mendoza, 15 de enero de 1999	
ANEXO XVIII Da. SILVIA BLANCA VIRGINIA PINI, DNI. N° 14.002.388	ANEXO XXXV Dn. ALDO OSCAR LUCERO, DNI. N° 17.069.274	Visto los expedientes 0000567-D-99-77705, 220-A-98-04880, 208-A-98-04880, 26-A-99-04826, 149-A-98-04899, 431-A-98-04778, 409-A-98-04778, 410-A-98-04778, 38-S-99-77791, 36-S-99-77791, 34-S-99-77791, 35-S-99-77791, 30-8-9977791, 26-S-99-77791, 39-S-99-77791, 32-S-99-77791, 33-S-99-77791, 24-S-99-77791, 25-S-99-77791, 27-S-99-77791, 28-S-9977791, 29-8-99-77791, 31-S-99-77791, 1256-8-98-05147, 1258-S-9805147, 1257-S-98-05147, 1273-8-98-05147, 1275-S-98-05147, 1260-S-98-05147, 1274-S-98-05147, 364-A-98-04815, 688-H-98-05474, 669-H-98-054741, 670-H-98-05474, 655-H-98-05474, 672-H-98-05474, 687-H-98-05474, 671-H-98-05474, 661-H-98-05474, 685-H-98-05474, 676-H-98-05474, 664-H-98-05474, 663-H-98-05474, 679-H-98-05474, 688-H-98-05474, 667-H-98-05474,	Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,
ANEXO XIX Da. ANA ROSA REYES, DNI. N° 10.364.479	HOSPITAL DE SANTA ROSA		<b>EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:</b>
ANEXO XX Da. MIRIAM EMIR MORAN, DNI. N° 12.304.764	ANEXO XXXVI Dn. HORACIO EMILIO GARGANTINI, DNI. N° 14.654.195		Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS	ANEXO XXXVII Dn. DOMINGO RAMON DECIMO, L.E. N° 7.626.041		
ANEXO XXI Dn. RAUL ADRIAN CEVERINO, DNI. N° 18.454.052	ANEXO XXXVIII Dn. ANTONIO EMILIO DENGRA, DNI. N° 17.949.037		
ANEXO XXII Da. CARMEN BUCCA, DNI. N° 13.469.334	ANEXO XXXIX Dn. RICARDO DANIEL TORRES, DNI. N° 11.177.235	Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:	
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA		
ANEXO XXIII Da. NELIDA GLADYS MOLINA, DNI. N° 22.698.552	ANEXO XL Dn. ABDO DANIEL NOZAR, DNI. N° 14.122.351		
ANEXO XXIV Dn. JUAN CARLOS ZEBALLOS, L.E. N° 6.851.372			
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS	CUENTA GENERAL: S 9 6 0 5 5 41305 00 - S96041 41305 00 S96043 41305 00 - S96042 41305 00 - S96050 41305 00 - S96047 41305 00 - S96044 41305 00- S96053 41305 00 - S96045 41305		
ANEXO XXV Dn. CRISTOBAL PEÑA, L.E. N° 6.934.232			
ANEXO XXVI Dn. LUIS ADOLFO GUTIERREZ, DNI. N° 11.737.169			

que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XLVIII de la presente Resolución:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS

ANEXO I

Da. GABRIELLI, ESTHER ELIZABETH, DNI N° 13.959.713

ANEXO II

Da. CACHO, MARIA EUGENIA DNI N° 24.035.307

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

ANEXO III

Dn. TRIPODI, DIEGO FERNANDO DNI N° 20.809.336

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO

ANEXO IV

Da. CALDERON, MARTA SUSANA DNI N° 10.543.023

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN

ANEXO V

Da. PAREJA, LILIANA CLEMIRA DNI N° 10.907.366

ANEXO VI Da. BOGARIN, MARIA ESTELA DNI N° 10.151.938

ANEXO VII

Da. ESPEJO, ANA MONICA DNI N° 13.035.219

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO

ANEXO VIII

Da. RIQUELME, MARIELA FERNANDA, DNI N° 26.055.355

ANEXO IX

Da. NAVA, GABRIELA NOEMI DNI N° 24.342.466

ANEXO X

Dn. SONEGO, JUAN CARLOS DNI N° 24.207.601

ANEXO XI

Da. MONCLUS, MARIA ELISA DNI N° 22.306.849

ANEXO XII

Da. MARTINEZ, MIRIAM ESTELA DNI N° 11.486.377

ANEXO XIII

Da. ORTIZ, ESTELA GRISELDA DNI N° 13.303.402

ANEXO XIV

Dn. MENGONI, CARLOS ALBERTO L.E.N° 6.906.963

ANEXO XV

Dn. PALMAROCCHI, SEBASTIAN DNI N° 27.266.540

ANEXO XVI

Dn. ATIENZA, VICTOR GABRIEL DNI N° 20.932.294

ANEXO XVII

Da. VELAZQUEZ, ELSA CLEMENCIA, DNI N° 13.469.410

ANEXO XVIII

Dn. MAGGIPINTO, LEONARDO CLAUDIO DNI N° 14.393.322

ANEXO XIX

PALMROCCHI, PEDRO GUSTAVO DNI N° 6.913.889

ANEXO XX

Dn. TABOADA, RODOLFO L.E.N° 4.985.879

ANEXO XXI

Da. SIBILLA, CRISTINA LILIANA DNI N° 6.061.107

ANEXO XXII

Dn. NAVARRETE, MARCELO FABIAN, DNI N° 24.460.749

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

ANEXO XXIII

Dn. PUEBLA, ADRIAN ANIBAL, DNI N° 22.316.450

ANEXO XXIV

Da. CORTES, NELIDA GRACIELA DNI N° 22.407.224

ANEXO XXV

Dn. BONAFEDE, WALTER ANTONIO DNI N° 20.525.345

ANEXO XXVI

Dn. ESPINOZA, ENRIQUE ARMANDO DNI N° 13.996.243

ANEXO XXVII

Dn. CASTRO, MIGUEL -NGEL DNI N° 10.730.043

ANEXO XXVIII

Dn. GIUSEPPONI, SERGIO EDUARDO DNI N° 14.582.120

ANEXO XXIX

Da. OREIRA, RICARDO PEDRO DNI N° 13.292.099

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

ANEXO XXX

Da. CAMURRI, SILVIA ANGELA ANA, DNI N° 11.852.160

HOSPITAL «HECTOR E. GAILHAC»

ANEXO XXXI

Dn. LOPEZ, FELIX JOSE, DNI N° 10.540.036

ANEXO XXXII

Da. MINIÑO, BEATRIZ NILDA DNI N° 6.220.382

ANEXO XXXIII

Da. GORDILLO, CLAUDIA CARINA DNI N° 22.939.651

ANEXO XXXIV

Dn. ABACA, DOMINGO RICARDO DNI N° 13.760.260

ANEXO XXXV

Da. MESCOLOTTO, ANDREA

MARIA, DNI N° 23.547.733

ANEXO XXXVI

Dn. CARINI, MIGUEL FABIAN CEFERINO, DNI N° 21.911.186

ANEXO XXXVII

Dn. CALVO, MARCO ANTONIO DNI N° 16.857.962

ANEXO XXXVIII

Dn. GALLARDO RAMON, DNI N° 8.282.942

ANEXO XXXIX

CASTRO, DIEGO ALBERTO DNI N° 25.484.403

ANEXO XL

Da. VELAZQUEZ, CARMEN TERESA DNI N° 6.513.693

ANEXO XLI

Da. IPPOLITI, ANGELICA ELVIRA DNI N° 11.344.149

ANEXO XLII

Da. PASTRAN, MIRTA NOEMI DNI N° 6.538.248

ANEXO XLIII

Da. CLARO SOSA, NERI BEATRIZ DNI N° 18.608.292

ANEXO XLIV

Da. MIGUEZ, MARIA ALEJANDRA DNI N° 16.909.926

ANEXO XLV

Da. MORENO, EDITH ALICIA DNI N° 6.555.657

ANEXO XLVI

Da. RAMIS, ESTHER GLADYS DNI N° 11.809.926

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GENERAL ALVEAR

ANEXO XLVII

Dn. NIETO, ALBERTO DNI N° 22.888.562

ANEXO XLVIII

Dn. TAPIA, JORGE ALBERTO DNI N° 18.548.255

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL:

S96053 41305 00 - S96048 1305 00 S96058 41305 00 - S96044 41305 00 S96700 41305 18 - S96029 41305 00 S96029 41305 18 - S96047 41305 00 S96014 41305 00 - S96042 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S53022 - S53059 - 548014 - S58023 - S44021 500219 - S29013 - S29012 - S47011 - S14024 S14060 - S14014 - S14045 - S42014 - S42001

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, deberá liquidar y abonar con recursos presupuestarios el importe respectivo a las personas que se

mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las Direcciones del Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a cargo - y el Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio, deberá según corresponda, liquidar y abonar con Recursos Propios, el importe respectivo a las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución y que se desempeñarán en sus dependencias.

Artículo 5° - Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

#### RESOLUCION N° 137

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000392-D-99-77705, 418-H-98-04447, 378-H-98-04447, 3394-D-98-77740, 3395-D-98-77740, 3393-D-98-77740, 3455-D-98-77740, 3445-D-98-77740, 3392-D-98-77740, 3441-D-98-77740, 3391-D-98-77740, 3389-D-98-77740, 3390-D-98-77740, 1255-S-98-05147, 1268-S-98-05147, 358-A-98-04815, 396-A-98-04815, 455-A-98-04858, 423-A-98-04858, 458-A-98-04858, 457-A-98-04858, 424-A-98-04858, 440-A-98-04858, 459-A-98-04858, 506-A-98-04858, 416-A-98-04858, 813-A-98-04768, 940-A-98-04768, 927-A-98-04768, 918-A-98-04768, 928-A-98-04768, 811-A-98-04768, 763-A-98-04768, 764-A-98-04768, 810-A-98-04768, 776-A-98-04768, 833-A-98-04768, 942-A-98-04768, 765-A-98-04768, 908-A-98-04768, 943-A-98-04768, 203-A-98-04875, 22-A-99-04826, 190-A-98-04841, 419-A-98-04778 y 0001558-D-99-77705, en los

cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Ase-soría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art.33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

#### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al XLV de la presente Resolución:

HOSPITAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS «JOSE N. LENCINAS»

ANEXO I  
DN. JORGE OSVALDO LONGO,  
DNI. N° 11.482.827

ANEXO II  
DA. MARIELA CRISTINA SANCHEZ DE BARCIA, DNI. N° 22.059.513

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO III  
DA. ESTELA MARINA ORELLANO, DNI. N° 21.705.244

ANEXO IV  
DN. JUAN CARLOS VIDELA, L.E. N° 5.095.408

ANEXO V  
DA. SANDRA PAOLA MAROTTA, DNI. N° 17.257.468

ANEXO VI  
DA. MARIA SUSANA THOMAS, DNI. N° 12.138.601

ANEXO VII  
DN. JOSE LUIS SCILIPOTI, DNI. N° 10.272.086

ANEXO VIII  
DA. RAQUEL ANA DELGADO, DNI. N° 13.469.685

ANEXO IX  
DA. ALEJANDRA INES ROSSIGNOLI, DNI. N° 92.343.311

ANEXO X  
DA. GRACIELA MABEL CONSOLI, DNI. N° 14.149.045

ANEXO XI  
DA. MIRIAM ELIZABETH CAMELLO, DNI. N° 20.424.183

ANEXO XII  
DA. ROSA ELDA CULTRERA, DNI. N° 18.452.246

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

ANEXO XIII  
DN. ALBERTO RAMON NUÑEZ, DNI. N° 10.751.241

ANEXO XIV  
DN. MIGUEL ANGEL LUCERO, DNI. N° 11.329.411

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

ANEXO XV  
DN. JULIO PABLO BOUQUOT, DNI. N° 17.941.319

ANEXO XVI  
DA. ALICIA ELENA CALDERON, DNI. N° 20.112.289

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTIN

ANEXO XVII  
DN. EDGARDO OMAR ASIS, DNI. N° 20.801.044

ANEXO XVIII  
DN. ABEL RUBEN JOSE, DNI. N° 21.975.571

ANEXO XIX  
DN. RAUL ADOLFO STRAPPAZZON, DNI. N° 17.989.319

ANEXO XX  
DN. ROLANDO ANGEL RAMOS, DNI. N° 10.569.774

ANEXO XXI  
DA. MIRYAM LAURA KRIVORUK, DNI. N° 17.154.615

ANEXO XXII  
DN. FERNANDO EDUARDO RUBIO, DNI. N° 17.146.207

ANEXO XXIII  
DN. JUAN CARLOS VIDELA, DNI. N° 21.373.072

ANEXO XXIV  
DN. JUAN CARLOS VIDELA, DNI. N° 21.373.072

ANEXO XXV  
DN. JORGE ALEJANDRO ESPOSITO, DNI. N° 22.376.553

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO XXVI  
DA. MIRTA LIDIA GALVENI, DNI. N° 4.453.230

ANEXO XXVII  
DN. EDUARDO FRANCISCO PEREZ, DNI. N° 16.059.131

ANEXO XXVIII  
DA. MARIA SOFIA BILBAO COTAL, DNI. N° 92.687.299

ANEXO XXIX  
DN. RICARDO ARIEL QUINTANA, DNI. N° 18.343.259

ANEXO XXX  
DN. DIEGO MARTIN GARRIDO, DNI. N° 26.857.389

ANEXO XXXI  
DA. MARIA EUGENIA BAIGORRIA, DNI. N° 25.935.765

ANEXO XXXII  
DN. PABLO SALVADOR PRIVITELLO, DNI. N° 24.207.012

ANEXO XXXIII  
DA. CARMEN BIBIANA RAMOS, DNI. N° 21.911.674

ANEXO XXXIV  
DN. MAURICIO JOSE SUAREZ, DNI. N° 22.237.773

ANEXO XXXV  
DA. JUANA ROSA ORTIZ, DNI. N° 5.992.869

ANEXO XXXVI  
DA. CRISTINA AMPARO SANCHEZ, DNI. N° 23.387.135

ANEXO XXXVII  
DN. CLEMENTE PEDRO EMILIANI, DNI. N° 6.563.049

ANEXO XXXVIII  
DA. MONICA SUSANA

SALCEDO, DNI. N° 12.663.197  
ANEXO XXXIX

DN. LUIS ANIBAL GUEVARA, L.E. N° 6.907.308  
ANEXO XL

DN. GUILLERMO JORGE BOURGUET, DNI. N° 17.513.837

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SANTA ROSA

ANEXO XLI  
DA. NELIDA DEL CARMEN PATTINI, L.C. N° 4.532.881

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE

ANEXO XLII  
DA. ROSA MARY GUERRERO ACIAR, DNI. N° 5.694.039

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNIN

ANEXO XLIII  
DN. HECTOR DANIEL CRISTIANI, DNI. N° 17.088.803

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO XLIV  
DA. ANA ELDA JARA, DNI. N° 12.233.668

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

ANEXO XLV  
DN. EMILIO FRANCISCO ANTONEZ, DNI. N° 10.273.334

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96007  
41305 00 - S96096 41305 18-  
S96095 41305 00 - S96029 41305  
00 - S96047 41305 00 - S96054  
41305 00 - S96043 41305 00-  
S96056 41305 00 - S96048 41305  
00 - S96045 41305 00 - S96044  
41305 00 - S96096 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S07050 -  
S70476 - S70482 - S70459 -  
S70465 - S29012 - S47011-  
S54013 - S43001 - S43009-  
S56012 - S48014 - S45014-  
S44021

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, deberá liquidar el monto que corresponda a las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución y que se desempeñarán en sus dependencias, con recursos propios.

Artículo 5°- Establecer que los contratos de locación de servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 6°- Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 145

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000790-D-99-77705, 0003236-D-98-77740, 3429-D-98-77740, 3442-D-98-77740, 3431-D-98-77740, 351-A-98-04815, 354-A-98-04815, 369-A-98-04815, 353-A-98-04815, 932-A-98-04768, 359-A-98-04815, 357-A-98-04815, 366-A-98-04815, 343-A-98-04815, 350-A-98-04815, 504-A-98-04778, 512-A-98-04778, 496-A-98-04778, 501-A-98-04778, 495-A-98-04778, 00442-A-98-04765, 00428-A-98-04765, 262-H-98-04687, 791-A-98-04768, 803-A-98-04768, 16-A-99-04891, 0000473-D-99-77705, 210-A-96-04880, 436-H-98-78291, 03-H-99-04632, 07-H-99-04632, 05-H-99-04632, 153-A-98-04899, 152-A-98-04899, 155-A-98-04899, 641-A-98-04790, 557-A-98-04790, 581-A-98-04790, 552-A-98-04790, 637-A-98-04790, 638-A-98-04790, 585-A-98-04790 y 563-A-98-04790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de Locación de Servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse a esa situación

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art.33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerto N° 49/98,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la provincia de Mendoza representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se indican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XLII de la presente Resolución:

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

ANEXO I  
DN. MIGUEL ANGEL SANCHEZ, L.E. N° 6.899.280

ANEXO II  
DN. COSME RAUL PARODI, L.E. N° 5.095.384

ANEXO III  
DA. MARIA MARCELA RUBIO, DNI. N° 18.489.724  
ANEXO IV  
DA. MARIA ELEONORA PONCE, DNI. N° 22.911.889

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

ANEXO V  
DA. SILVINA MARIANA RODRIGUEZ, DNI. N° 22.666.730

ANEXO VI  
DA. CRISTINA NOEMI BORDA, L.E. N° 24.633.352

ANEXO VII  
DN. FLORENTINO MUSRI, L.E. N° 4.985.651

ANEXO VIII  
DA. MARTA IRENE SUAREZ, DNI. N° 10.509.420

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO IX  
DA. MIRTA ESTHER CEJUDO, L.C. N° 5.157.569

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

ANEXO X  
DA. CLAUDIA TABOAS, DNI. N° 17.545.328

ANEXO XI  
DA. MABEL EDITH BENEGAS, DNI. N° 17.513.429

ANEXO XII  
DA. PATRICIA ELENA FONTEZ, DNI. N° 17.214.391

ANEXO XIII  
DA. STELLA MARIS TORRES, DNI. N° 10.803.842

ANEXO XIV  
DA. RAQUEL NICOLASA VEGA, DNI. N° 24.360.616

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

ANEXO XV  
DA. MONICA ALEJANDRA DUMBAS, DNI. N° 17.126.353

ANEXO XVI  
DA. MARIA ANGELICA LINEROS, DNI. N° 13.642.521

ANEXO XVII  
DA. ADRIANA MABEL LOURDES MANILA, DNI. N° 16.830.594

ANEXO XVIII  
DA. MIRIAM ROSA RUGGERI, DNI. N° 13.533.854

ANEXO XIX  
DN. ORLANDO FRANCISCO ABBONA, DNI. N° 6.907.095

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

ANEXO XX  
DA. MARIA TERESA VILLAGRA CISTERNA, DNI. N° 92.856.729  
ANEXO XXI  
DA. JOSE LUIS PITTON CORNEJO, DNI. N° 20.335.240

HOSPITAL «LUIS CRHABALOWSKI»

ANEXO XXII  
DN. OSCAR ALFREDO MONTAÑA, DNI. N° 11.323.760

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ

ANEXO XXIII  
DN. GUSTAVO ADRIAN FIORENTINI, DNI. N° 20.113.443

ANEXO XXIV  
DA. MARISOL CAROLINA POBUDEY, DNI. N° 20.562.174

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN

ANEXO XXV  
DA. MARCELA NOEMI AMAYA, DNI. N° 22.942.247

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO XXVI  
DN. ANGEL ABEL AVACA, DNI. N° 24.225.343

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS

ANEXO XXVII  
DA. NORMA ISABEL DE BLASIS, DNI. N° 14.746.171

HOSPITAL «SANTA ROSA»

ANEXO XXVIII  
DA. LAURA EMMA RAMIREZ, DNI. N° 18.772.546

HOSPITAL «DOMINGO SICOLI»

ANEXO XXIX  
DN. ANGEL CRISTOBAL ASIS, DNI. N° 12.931.628

ANEXO XXX  
DN. JOSE LUIS D'AMELIO, DNI. N° 14.764.896

ANEXO XXXI  
DN. EDUARDO FELIPE AMADEO BATALLA, DNI. N° 17.257.185

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO

ANEXO XXXII  
DN. DANIEL ARNALDO VILLARROEL DUQUE, DNI. N° 92.715.398

ANEXO XXXIII



DN. NARCISO JUVENAL PUEBLA, DNI. N° 14.698.209  
ANEXO XXXIV  
DA. GLORIA FANNY BONADA, DNI. N° 14.397.845

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJAN

ANEXO XXXV  
DA. MARIA ARGENTINA PALACIOS, DNI. N° 10.295.953

ANEXO XXXVI  
DA. MARIA VERONICA TORO, DNI. N° 21.082.133

ANEXO XXXVII  
DA. ANAHI NANCY LIRA, DNI. N° 11.408.691

ANEXO XXXVIII  
DA. ROXANA PATRICIA ACOSTA, DNI. N° 21.369.408

ANEXO XXXIX  
DA. ELVIRA DELIA BARRERA, DNI. N° 18.447.503

ANEXO XL  
DA. LIDIA ESTER VEGA, DNI. N° 13.716.449

ANEXO XLI  
DA. MARIA NIEVE JARA, DNI. N° 10.802.654

ANEXO XLII  
DA. MARIA FLORENCIA SANTAMARIA, DNI. N° 6.415.472

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas - Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 - S96095 41305 00 - S96047 41305 00 - S96043 41305 00 - S96044 41305 00 - S96041 41305 00 - S96026 41305 00 - S96057 41305 00 - S96053 41305 00 - S96021 41305 00 - S96020 41305 00 - S96058 41305 00 - S96049 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70466-S70459 - S70482 - S47011-S43009 - S4402- S41001 - S26010 - S57010 - S53023-S21002 - S20040 - S58001-S58014 - S49010 - S43001

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que los contratos de locación de servicios aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 5° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6° -Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 152

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto los expedientes 0001986-D-99-77705, 02-6-99-77791, 07-S-99-77791, 12-6-99-77791, 05-6-99-77791, 19-6-99-77791, 15-6-99-77791 y 10-6-99-77791, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en el Sistema de Seguridad Social de la Salud Programa Población a Cargo del Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recur-

sos del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/96,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agregan como ANEXOS I al VII, a la presente Resolución:

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - PROGRAMA POBLACION A CARGO

ANEXO I  
Da. GRACIELA MABEL MOGNO, DNI. N° 16.256.012

ANEXO II  
Da. MARISA LOURDES JOFRE, DNI. N° 14.329.498

ANEXO III  
Da. SOFÍA GABRIELA PRISCO, DNI. N° 18.457.279

ANEXO IV  
Da. MARCELA MABEL TERRANOVA, DNI. N° 18.288.694

ANEXO V  
Dn. JORGE HUMBERTO VICARI, DNI. N° 14.122.312

ANEXO VI  
Dn. FABIÁN AGUSTÍN CASTRO, DNI. N° 20.335.172

ANEXO VII  
Dn. MARIANO MUSOTTO, DNI. N° 17.513.573

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Artículo 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S 9 6 7 0 0 41305 18  
UNIDAD DE GESTIÓN: 600219

Artículo 3° - Establecer que el Sistema de Seguridad Social de la Salud (Programa Población a Cargo) deberá liquidar el monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la Presente Resolución y que se desempeña en sus dependencias con recursos propios.

Artículo 4° - Establecer que los contratos aprobados por el Art. 1° de la presente Resolución se efectúan en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° -Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

### RESOLUCION N° 192

Mendoza, 28 de enero de 1999

Visto el expediente 00045-H-99 04632, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. MARIO SEGUNDO ZELAYA, con funciones en el Hospital «Domingo Sícoli» del Ministerio,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD INTERINO RESUELVE:

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 31 de diciembre de 1998, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se indica:

JURISDICCION 08

HOSPITAL «DOMINGO SÍCOLI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CLASE 002 - MÉDICO - Cód. 27-3-4-01 - Interino

Dr. MARIO SEGUNDO ZELAYA, clase 1932, LE. N°6.850.168, Legajo 106850168

Artículo 2° -Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Félix Pesce**

**RESOLUCION N° 202**

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000561-D-99-77705, 7631-D-98-77790, 170-D-99-77790, 7636-D-98-77790, 7557-D-98-77790, 31-D-99-77790, 7640-D-98-77790, 135-D-99-77790, 142-D-99-77790, 131-D-99-77790, 137-D-99-77790, 130-D-99-77790, 95-D-99-77790, 199-D-99-77790, 69-D-99-77790, 143-D-99-77790, 196-D-99-77790, 7676-D-98-77790, 257-D-99-77790, 200-D-99-77790, 138-D-99-77790, 140-D-99-77790, 133-D-99-77790, 93-D-99-77790, 139-D-99-77790, 134-D-99-77790, 132-D-99-77790, 76-D-99-77790, 101-D-99-77790, 88-D-99-77790, 91-D-99-77790, 87-D-99-77790, 90-D-99-77790, 96-D-99-77790, 86-D-99-77790, 84-D-99-77790, 271-D-99-77790, 85-D-99-77790, 108-D-99-77790, 103-D-99-77790, 174-D-99-77790, 7579-D-98-77790, 7591-D-98-77790, 7596-D-98-77790, 7590-D-98-77790, 7688-D-98-77790, 7643-D-98-77790, 7573-D-98-77790, 7546-D-98-77790, 26-D-99-77790 y 7588-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volan-

tes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Legal, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerto N° 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al L de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN****ANEXO I**

Da. ABBANEO, SANDRA ELIZABETH, DNI. N° 18.391.623.

**ANEXO II**

Da. RUIZ POSE, ANA INÉS; DNI. N° 25.180.567.

**ANEXO III**

Dn. GEIST, MARCELO GUSTAVO, DNI. N° 14.201.816.

**ANEXO IV**

Da. BARDARO, SILVIA BEATRIZ, DNI. N° 16.990.621.

**ANEXO V**

Da. PALMIERI, VERÓNICA INÉS, DNI. N° 14.978.800.

**ANEXO VI**

Dn. BECERRA, SEBASTIAN NÉSTOR, DNI. N° 17.189.944.

**ANEXO VII**

Dn. RODRIGUEZ, CARLOS OMAR, DNI. N° 23.259.433.

**ANEXO VIII**

Dn. MONTIVEROS, CLAUDIO HERNAN, DNI. N° 22.726.425.

**ANEXO IX**

Da. TISERA, MARÍA DANIELA, DNI. N° 20.336.474.

**ANEXO X**

Da. VILCHEZ, NIDIA ANDREA, DNI. N° 23.883.763.

**ANEXO XI**

Dn. VERGANI, WALTER ADRIÁN, DNI. N° 21.897.950.

**ANEXO XII**

Da. MITRE, LILIANA ESTER, DNI. N° 5.648.906.

**ANEXO XIII**

Dn. MORALES, MARCELO ALEJANDRO, DNI. N° 23.803.021.

**ANEXO XIV**

Da. LECUONA, MARIANA ALEJANDRA, DNI. N° 23.514.785.

**ANEXO XV**

Dn. CALABRIGO, GUSTAVO ARIEL, DNI. N° 22.935.592.

**ANEXO XVI**

Dn. JARDEL, GONZALO IGNACIO, DNI. N° 22.237.762.

**ANEXO XVII**

Da. POBLETE, MARIANA LORENA, DNI. N° 25.935.087.

**ANEXO XVIII**

Dn. GROSSO, MIGUEL ÁNGEL, DNI. N° 13.342.313.

**ANEXO XIX**

Dn. BERESIARTE, HORACIO HELMAN, DNI. N° 14.953.519.

**ANEXO XX**

Dn. ARROYO, RAÚL JOSÉ, DNI. N° 14.297.402.

**ANEXO XXI**

Dn. CAMPOS, SERGIO ARIEL, DNI. N° 23.715.706.

**ANEXO XXII**

Dn. ESPINA, MARIO OMAR, DNI. N° 24.174.565.

**ANEXO XXIII**

Dn. GALLARDO, GUILLERMO ALEJANDRO, DNI. N° 17.151.897.

**ANEXO XXIV**

Da. FERNANDEZ, PATRICIA MÓNICA, DNI. N° 23.711.332.

**ANEXO XXV**

Da. FLORES, GRACIELA ALEJANDRA, DNI. N° 21.038.584.

**ANEXO XXVI**

Da. GUERENDIAIN, MARINA CECILIA, DNI. N° 23.715.677.

**ANEXO XXVII**

Da. BÖHM, FABIANA MARÍA, DNI. N° 24.705.554.

**ANEXO XXVIII**

Da. ORTIZ, CARMEN ROSA, DNI. N° 10.274.206.

**ANEXO XXIX**

Da. ROMUSSI, FLAVIA ANA LÍA, DNI. N° 20.304.611.

**ANEXO XXX**

Da. ULLOA, LAURA IRIS, DNI. N° 10.540.011.

**ANEXO XXXI**

Da. RODRIGUEZ DE HOYOS, MARÍA RITA, DNI. N° 21.373.883.

**ANEXO XXXII**

Dn. SVRSEK, ERNESTO ARMANDO, L.E. N° 8.155.599.

**ANEXO XXXIII**

Da. LÓPEZ, ELIANA NILDA, DNI. N° 17.721.793.

**ANEXO XXXIV**

Dn. PEÑA, ROBERTO WASHINGTON, DNI. N° 18.081.531.

**ANEXO XXXV**

Da. OLIVERA REYES, ÁNGELA BADOLIZA, DNI. N° 92.490.063.

**ANEXO XXXVI**

Dn. MACCARI, DOMINGO GERMÁN, DNI. N° 6.863.591.

**ANEXO XXXVII**

Dn. ORREGO GONZALEZ, GUSTAVO DANIEL, DNI. N° 17.760.716.

**ANEXO XXXVIII**

Dn. LUNA, BERNABE JESUS, DNI. N° 8.026.032.

**ANEXO XXXIX**

Da. ALBIZU, MARIA ALEJANDRA, DNI. N° 24.057.598.

**ANEXO XL**

Dn. PADILLA, JORGE EDUARDO, DNI. N° 16.448.214.

**ANEXO XLI**

Dn. MANZANO, GUSTAVO FEDERICO, DNI. N° 18.430.941.

**ANEXO XLII**

Da. HERRERA, ALEJANDRA ELIZABETH, DNI. N° 17.545.644.

**ANEXO XLIII**

Da. SAMSO, GRISELDA CELESTE, DNI. N° 22.059.930.

**ANEXO XLIV**

Da. GARCIA, SILVIA SUSANA, DNI. N° 10.655.170

**ANEXO XLV**

Dn. SANTANA, ANGEL OMAR, DNI. N° 10.038.773.

**ANEXO XLVI**

Da. SUAREZ, SILVIA LAURA, DNI. N° 20.115.142.

**ANEXO XLVII**

Dn. VANDALDA, LUIS ALBERTO, DNI. N° 13.549.057.

**ANEXO XLVIII**

Dn. INTERLLIGE, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 12.187.691.

**ANEXO XLIX**

Dn. ORTIZ, ANÍBAL HORACIO, DNI. N° 12.481.047.

**ANEXO L**

Dn. ESTRACH, NORBERTO EDUARDO, DNI. N° 10.036.889.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S97092  
41305 00 - S97090 41305 00  
S97091 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70314 -  
S70306 - S70313 - S70307 -  
S70310

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de

la fecha de su notificación.

Artículo 5° -Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

### RESOLUCION de DIRECTORIO Nº 91.-

Mendoza, 17 de marzo de 1999

VISTO: Lo actuado en el Expte. Nº 404-L-99-02690, carat. «LOT. Y ANEXOS S/MODIFICACIÓN ART. 76° REGLAMENTO GRAL. DE JUEGOS», y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a que el sistema mecánico ha sido eliminado, corresponde suprimir en el Reglamento General de Juegos, todo lo relativo a la utilización de este tipo de sistemas alternativos de sorteo.

Que a fs. 2, Asesoría Letrada dictamina que considera razonable el pedido realizado por Gerencia de Juegos, Lotería y Anexos, en el sentido de que ante una situación imprevista que no posibilite o interrumpa el sorteo mediante el equipamiento electrónico, debe ser remediada acudiendo al extracto de otro Organismo Oficial, que permita salvar la situación, circunstancia que también debe ser debidamente instrumentada en el Reglamento General de Juegos.

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio Nº 15/99, Cuarto Tema;

### EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

ART. 1º.- A partir de la fecha, modifícase el ARTICULO 76°, Título Acto de Sorteo, inc. e), segundo párrafo del REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS (Resolución de Directorio Nº 113/96), por el siguiente texto:

«Si por alguna causa ajena a la voluntad del Instituto no resultare posible el funcionamiento de los sorteadores electrónicos previstos en este artículo, se tomará como

resultado del sorteo el extracto correspondiente a igual fecha del sorteo nocturno del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Misiones, que se realiza a las 07 horas del día siguiente, posterior al indicado como fecha del sorteo. Para el caso en que se viere interrumpido el sorteo efectuado con el Sistema Electrónico, se tendrá como válido lo sorteado hasta ese momento y se continuará dicho sorteo en la forma referida precedentemente. Si al producirse la interrupción del Sistema Electrónico de Sorteo, no se hubiera determinado la ubicación y el número completo, es decir que la extracción es parcial, ésta se anulará y se continuará el sorteo tomando como resultado el extracto correspondiente a la misma fecha del sorteo del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Misiones, que se realiza a las 07 horas del día posterior. Todas estas alternativas deben ser salvadas por el escribano en el acta correspondiente que deberá ser confeccionada previa la realización del sorteo realizado por Misiones y ordenada por la Gerencia de Juegos, Lotería y Anexos del Instituto».

ART. 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese, y Archívese.

**Jorge R. Luna**  
Presidente  
**Carlos E. Neirotti**  
**Alfredo Luis Maron**  
Directores

22/23/3/99 (2 P.) A/cobrar

## DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

### RESOLUCION Nº 91

Mendoza, 12 de marzo de 1999

Visto proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - ejercicio 1999, presentado por las Inspecciones de Cauces Asociadas de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior; (T.P.17.1999), y

#### CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Dirección de Fiscalización del H. Tribunal Administrativo, no surgen observaciones al proyecto de Pre-

supuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en examen.

Que a los efectos de que la Asociación cuente con el instrumento que le permita un desenvolvimiento administrativo y financiero adecuado, y en el marco de la atribución conferida por los Arts. 16º y 23º inc. 1) apartados a) y b) de la Ley Nº 6.405 y Art. 19º de su reglamentaria Resol. Nº 744/98 H.T.A.;

### EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1- Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1999 de las Inspecciones de Cauces Asociadas de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior, presentado por sus autoridades, el que se especifica en los Anexos I y II que forman parte integrante de esta Resolución.

2- Derógase la Resolución Nº 954/98 dictada por este H. Tribunal Administrativo.

3- Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior a la Asociación indicada, y pase a Superintendencia a sus efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente  
**Luis P. Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

### Anexo I - Recursos

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1999

(900155) - Asociación Insp. Cauces de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior.

**Cód. Concepto Recaud. Prob.**

A Recursos Ordinarios	
101	Aporte Insp. de Cauces 62.688,76
102	Ingresos por Gastos Adm.
103	Alq. de Máquina

104	Restitución dotación de agua	
105	Distribución de boletos	
106	Excedentes Financieros	53.560,00
107	Intereses Plazo Fijo y/o Caja de Ahorro	
108	Cuenta p/cobrar ejerc. vencidos	50.310,00
109	Otros recursos (1): C.C.9702/9703-9719/9720-9722-9724/9727-9765-9767-9770 a \$ 16.00 p/ha. y p/año.	29.269,04
	Otros recursos (2): C.C. 9700 (P.P. 11/18)-9708-9717-9718-9723-9729-9762-9769-9771-9900 a \$ 28,00 p/ha. y p/año	46.638,20

### B Recursos Extraordinarios

120	Convenios	
121	Préstamos Insp.	
122	Servicios varios a insp./usuarios	
123	Reembolso de obras	
124	Otros recursos	

**Total recursos 242.466,00**

### Anexo II - Erogaciones del Ejercicio

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1999

(900155) - Asociación Insp. Cauces de Tupungato (I.C.A.T.) - Río Tunuyán Superior.

Cód.	Concepto	Importe
201	Personal	95.206,00
202	Gastos Grales. de Oficina	10.000,00
203	Movilidad	7.000,00
204	Honorarios Servicios	12.000,00
205	Gastos Bancarios	600,00
206	Publicidad y Difusión	1.000,00
207	Bienes de Uso	9.000,00
208	Mantenimiento y Reparación Bienes Uso	26.000,00
209	Homenaje y Cortesía	4.500,00
210	Fondo Permanente	

211	Préstamos	
	Inspecciones	
212	Deuda con D.G.I.	
213	Imprevistos	53.560,00
214	Deudas	
	Ejer. Anteriores	6.000,00
215	Servicios	
216	Otros	17.600,00
<b>Total Erogac. Previstas</b>		<b>242.466,00</b>

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

## RESOLUCION Nº 97

Mendoza, 12 de marzo de 1999

Visto Nota s/n de la Inspección Unificada Tulumaya s/solicita modificación de la Resolución Nº 941/98 de este H. Tribunal Administrativo; (T.P.18.1999), y

### CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son girados por la Dirección de Fiscalización, a efectos de resolver sobre lo solicitado a fs. 1 por el Inspector de la Inspección Unificada Tulumaya - Río Mendoza, consistente en la modificación de las Prorratas aprobadas por Resolución Nº 941/98 de este H. Cuerpo para Inspección aludida;

Que de lo actuado y de lo informado por la citada Dirección surge que en oportunidad de aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1999 de la referida Inspección, se fijó una Prorrata Diferencial para los usuarios empadronados en la Higuera Barón (C.C. 1745) de Pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50) cuando, por haberse unificado la misma al Canal Tulumaya, debe contribuir con la totalidad de la prorrata correspondiente al Canal, o sea la suma de Pesos veinte (\$ 20) por Ha. y por Año;

Que por lo expuesto, este H. Cuerpo procedente acceder a lo solicitado;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1- Modifícase el Anexo I de la

Resolución Nº 941/98 de este H. Tribunal Administrativo, dejando establecidas las Prorratas correspondientes a la Inspección Unificada Tulumaya como sigue:

**Anexo I**  
**55 Canal Inspección Tulumaya Unificada**  
**Códigos Contables: 1736-1738/1758**

Uso Agrícola: Pta. 1998: 20,00 - Pta. 1999: 20,00 - Increm./Dsm.: 0 %.

Uso Recreativo: Pta. 1998: 40,00 - Pta. 1999: 40,00 - Increm./Dsm.: 0%.

Uso Público: Pta. 1998: 30,00 - Pta. 1999: 30,00 - Increm./Dsm.: 0%.

Prorrata Dif. C.C.1739: Pta. 1998: 6,00 - Pta. 1999: 6,00 - Increm./Dsm.: 0%.

Prorrata Dif. C.C.1760/1764: Pta. 1998: 2,50 - Pta. 1999: 2,50 - Increm./Dsm.: 0%.

2- Regístrese, notifíquese por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza a la Inspección interesada y pase a Superintendencia a sus efectos.

**Carlos E. Abihaggle**  
Superintendente  
**Luis P. Tittarelli**  
Presidente H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Martini**  
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.  
**Héctor R. Giménez**  
Consejero H.C.A. y H.T.A.  
**Enrique Di Filippo**  
Secretario H.C.A. y H.T.A.

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

## RESOLUCION Nº 111

Mendoza, 11 de marzo de 1999

Visto la Resolución Nº 76/99, en la que se instrumenta un mecanismo de protección de los acuíferos en las zonas altas del Río Tunuyán Superior, y;

### CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria la modificación del Art. 1º de la Resolución de referencia, por cuanto en ella no ha sido contemplado el caso de los desarrollos de cultivos permanentes;

Que, es imprescindible, especificar con precisión los alcances del Art. 1º de la citada normativa,

en lo referente a los cultivos permanentes, los que por estado vegetativo natural, según su especie y naturaleza, alcanzan en distintos periodos de tiempo su proceso productivo;

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

Art. 1º - Aclárense los alcances del Art. 1º de la Resolución Nº 76/99 de Superintendencia, en relación a que, debe interpretarse que los cultivos permanentes, cumplen con lo establecido como «desarrollo de los cultivos», cuando se haya realizado su implantación.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, cumplimentese, póngase en conocimiento de los Subdelegados y Jefe de Zona, pase al Honorable Tribunal Administrativo para su conocimiento, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese en el Registro Público de Resoluciones de la Superintendencia.

**Carlos E. Abihaggle**

22/23/24/3/99 (3 P.) A/Cobrar

**I.S.C.A.MEN.**

## RESOLUCION Nº 101-I-99

Mendoza, 15 de marzo de 1999

**Visto:** El Acta Complementaria Nº 2 celebrada entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan y el I.S.C.A.MEN, de fecha 18 de enero de 1999, para permitir la introducción de manzanas a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última provincia.

### CONSIDERANDO:

Que la misma fue celebrada en uso de las facultades otorgadas por los artículos 15º, 18º inc. g), 22º inc. b) y cc. de la Ley Nº 6333 y artículos 22º inc a), e) y j) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96.

Que es necesario proceder a la ratificación del Acta Complementaria citada en el Visto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22º inc. a) y 23º incs. a), d) y última parte, del Decreto Nº 1508/96.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL I.S.C.A.MEN. RESUELVE:**

Artículo 1º - Ratifícase el Acta Complementaria Nº 2 celebrada entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Subsecretario a cargo Dr. Alejandro Montilla y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN.) representado por la Presidente a cargo del Despacho Ing. Agr. Norma Miranda, con fecha 18 de enero de 1999, la cual en copia certificada se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Artículo 2º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.

**Pablo Gómez Riera**

Acta Complementaria Nº 2

Entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, en adelante «LA SUBSECRETARIA», representada en este acto por el Sr. Subsecretario a cargo Dr. Alejandro Montilla, D.N.I. Nº 11.850.155, y ad referéndum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en el Edificio Gubernamental, 9 de Julio, 3er. piso, Ciudad de San Juan, por una parte, y por la otra el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante «EL I.S.C.A.MEN.», representado por la Presidente a cargo del Despacho Ing. Agr. Norma A. Miranda, D.N.I. Nº 12.901.019, con domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer 3050 de la Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 2 de Enero de 1997, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## Objeto

Cláusula Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto permitir la introducción de manzanas a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia.

## Obligaciones de las Partes

Cláusula Segunda: El I.S.C.A.MEN se compromete a:

a) Enviar un técnico o un profesional Ingeniero Agrónomo a las localidades mencionadas en la cláusula primera en las fechas que lo solicite LA SUBSECRETARIA, con el objeto de verificar en las plantaciones, la presencia o ausencia de larvas vivas de Moscas de los Frutos y posteriormente también por requerimiento de LA SUBSECRETARIA, verificará que la carga de manzanas a enviar a la zona protegida provenga de un predio autorizado.

b) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional desde la Ciudad de Mendoza hasta Uspallata y viceversa.

Cláusula Tercera: LA SUBSECRETARIA se compromete a:

a) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional mencionado en el Art. 2 inc. a), desde Uspallata hasta cualquier localidad del Departamento de Calingasta, según corresponda, del alojamiento, comidas y de un viático diario de Pesos ochenta (\$ 80) para el profesional, o de Pesos sesenta (\$ 60) para el técnico del I.S.C.A.MEN.

b) Determinar los mecanismos de registro de la presencia del profesional o del técnico y se hará cargo en forma inmediata de los gastos de alojamiento y de las comidas. Los viáticos correspondientes los liquidará quince (15) días después de haber recibido la factura.

c) Proveer el equipamiento que se necesite y el lugar de inspección o de asentamiento de los inspectores en caso de que sea necesario.

Requisitos de Ingreso de la Manzana

Cláusula Cuarta: Las partidas

de manzanas deberán provenir de predios ubicados en el Departamento de Calingasta, y en los cuales, previa inspección mencionada en la cláusula segunda, no se hayan detectado formas vivas de Mosca de los Frutos. Posteriormente las cargas deberán ser inspeccionadas en origen por el inspector del I.S.C.A.MEN previo a su carga.

a) En caso que no se encuentre ninguna larva viva de Mosca de los Frutos, será cargada, precintada y el inspector interviniente otorgará el certificado correspondiente para permitir su ingreso a la zona protegida.

b) En caso de encontrarse una larva viva de la Mosca de los Frutos, no se autorizará el ingreso de dicha carga ni de ninguna partida posterior proveniente del mismo predio.

## Cobro de Gastos

Cláusula Quinta: LA SUBSECRETARIA acordará con los interesados, el mecanismo de cobro de los gastos que origine esta operatoria.

## Solución de Controversias

Cláusula Sexta: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente a través de sus respectivas jerarquías, las disidencias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acta Complementaria.

## Remisión

Cláusula Séptima: Todos los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 2 de Enero de 1997, celebrados entre las partes.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo acordado, las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los 18 días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve.

**Norma A. Miranda  
Alejandro Montilla**

22/23/3/99 (2 P.) S/Cargo

**RESOLUCION Nº 102-I-99**

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto las Actas Complementarias Nº 4 y Nº 5 celebradas entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan y el I.S.C.A.MEN, de fecha 26 de Febrero de 1999, para permitir la introducción de tomates a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia; y de fecha 5 de marzo de 1999, para permitir la introducción de membrillos a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Jachal de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última provincia.

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas fueron celebradas en uso de las facultades otorgadas por los artículos 15º, 18º inc. g), 22º inc. b) y cc. de la Ley Nº 6333 y artículos 22º inc a), e) y j) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96.

Que es necesario proceder a la ratificación de las Actas Complementarias citadas en el Visto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22º inc. a) y 23º incs. a), d) y última parte, del Decreto Nº 1508/96.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL  
I.S.C.A.MEN.  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Ratifícase el Acta Complementaria Nº 4 y el Acta Complementaria Nº 5 celebradas entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.MEN) representado por su Presidente Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, con fecha 26 de Febrero de 1999, y 5 de Marzo de 1999, respectivamente, las cuales en copias certificadas se incorporan como Anexos I y II a la presente Resolución.

Artículo 2º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.

**Pablo Gómez Riera**

**Anexo I**

Acta Complementaria Nº 4

Entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, en adelante «LA SUBSECRETARIA», representada en este acto por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia, D.N.I. Nº 16.193.903, y ad referendum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en el Edificio Gubernamental, 9 de Julio, 3er. piso, Ciudad de San Juan, por una parte, y por la otra el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante «EL I.S.C.A.MEN.», representado por el Presidente, Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, D.N.I. Nº 8.474.119, con domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer 3050 de la Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 2 de Enero de 1997, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## Objeto

Cláusula Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto permitir la introducción de tomates a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Calingasta de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia.

## Obligaciones de las Partes

Cláusula Segunda: El I.S.C.A.MEN se compromete a:

a) Enviar un técnico o un profesional Ingeniero Agrónomo a las localidades mencionadas en la cláusula primera en las fechas que lo solicite LA SUBSECRETARIA, con el objeto de verificar en las plantaciones, la presencia o ausencia de larvas vivas de Moscas de los Frutos y posteriormente también por requerimiento de LA SUBSECRETARIA, verificará que la carga de tomates a enviar a la zona protegida provenga de un predio autorizado.

b) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional desde la Ciudad de Mendoza hasta Uspallata y viceversa.

Cláusula Tercera: LA SUBSECRETARIA se compromete a:

a) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional mencionado en el Art. 2 inc. a), desde Uspallata hasta cualquier localidad del Departamento de Calingasta, según corresponda, del alojamiento, comidas y de un viático diario de Pesos ochenta (\$ 80) para el profesional, o de Pesos cincuenta (\$ 50) para el técnico del I.S.C.A.MEN.

b) Determinar los mecanismos de registro de la presencia del profesional o del técnico y se hará cargo en forma inmediata de los gastos de alojamiento y de las comidas. Los viáticos correspondientes los liquidará quince (15) días después de haber recibido la factura.

c) Proveer el equipamiento que se necesite y el lugar de inspección o de asentamiento de los inspectores en caso de que sea necesario.

Requisitos de Ingreso del Tomate

Cláusula Cuarta: Las partidas de tomates deberán provenir de predios ubicados en el Departamento de Calingasta, y en los cuales, previa inspección mencionada en la cláusula segunda, no se hayan detectado formas vivas de Mosca de los Frutos. Posteriormente las cargas deberán ser inspeccionadas en origen por el inspector del I.S.C.A.MEN previo a su carga.

a) En caso que no se encuentre ninguna larva viva de Mosca de los Frutos, será cargada, precintada y el inspector interviniente otorgará el certificado correspondiente para permitir su ingreso a la zona protegida.

b) En caso de encontrarse una larva viva de la Mosca de los Frutos, no se autorizará el ingreso de dicha carga ni de ninguna partida posterior proveniente del mismo predio.

Cobro de Gastos

Cláusula Quinta: LA SUBSECRETARIA acordará con los inte-

resados, el mecanismo de cobro de los gastos que origine esta operatoria.

Solución de Controversias

Cláusula Sexta: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente a través de sus respectivas jerarquías, las disidencias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acta Complementaria.

Remisión

Cláusula Séptima: Todos los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 2 de Enero de 1997, celebrados entre las partes.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo acordado, las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los 26 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo Gómez Riera**  
**Antonio Heredia**

**Anexo II**

Acta Complementaria Nº 5

Entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, en adelante «LA SUBSECRETARIA», representada en este acto por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia, D.N.I. Nº 16.193.903, y ad referendum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en el Edificio Gubernamental, 9 de Julio, 3er. piso, Ciudad de San Juan, por una parte, y por la otra el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante «EL I.S.C.A.MEN.», representado por el Presidente, Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, D.N.I. Nº 8.474.119, con domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer 3050 de la Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 2 de Enero de 1997, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Objeto

Cláusula Primera: La presente Acta Complementaria tiene por objeto permitir la introducción de membrillos a la Provincia de Mendoza, provenientes del Departamento de Jachal de la Provincia de San Juan, que se encuentra ubicado fuera de la zona protegida de esta última Provincia.

Obligaciones de las Partes

Cláusula Segunda: El I.S.C.A.MEN se compromete a:

a) Enviar un técnico o un profesional Ingeniero Agrónomo a las localidades mencionadas en la cláusula primeras en las fechas que lo solicite LA SUBSECRETARIA, con el objeto de verificar en las plantaciones, la presencia o ausencia de larvas vivas de Moscas de los Frutos y posteriormente también por requerimiento de LA SUBSECRETARIA, verificará que la carga de membrillos a enviar a la zona protegida provenga de un predio autorizado.

b) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional desde la Ciudad de Mendoza hasta la Ciudad de San Juan y viceversa.

Cláusula Tercera: LA SUBSECRETARIA se compromete a:

a) Hacerse cargo del traslado del técnico o profesional mencionado en el Art. 2 inc. a) desde la Ciudad de San Juan hasta Jachal, del alojamiento, comidas y de un viático diario de Pesos ochenta (\$ 80) para el profesional o de Pesos cincuenta (\$ 50) para el técnico del I.S.C.A.MEN.

b) Determinar los mecanismos de registro de la presencia del profesional o del técnico y se hará cargo en forma inmediata de los gastos de alojamiento y de las comidas. Los viáticos correspondientes los liquidará quince (15) días después de haber recibido la factura.

c) Proveer el equipamiento que se necesite y el lugar de inspección o de asentamiento de los inspectores en caso de que sea necesario.

Requisitos de ingreso del membrillo

Cláusula Cuarta: Las partidas de membrillos deberán provenir

de predios ubicados en el Departamento de Jachal, y en los cuales, previa inspección mencionada en la cláusula segunda, no se hayan detectado formas vivas de Mosca de los Frutos. Posteriormente, las cargas deberán ser inspeccionadas en origen por el inspector del I.S.C.A.MEN previo a su carga.

a) En caso que no se encuentre ninguna larva viva de Mosca de los Frutos, será cargada, precintada y el inspector interviniente otorgará el certificado correspondiente para permitir su ingreso a la zona protegida.

b) En caso de encontrarse una larva viva de la Mosca de los Frutos, no se autorizará el ingreso de dicha carga ni de ninguna partida posterior proveniente del mismo predio.

Cobro de Gastos

Cláusula Quinta: LA SUBSECRETARIA acordará con los interesados, el mecanismo de cobro de los gastos que origine esta operatoria.

Solución de controversias

Cláusula Sexta: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente a través de sus respectivas jerarquías, las disidencias que surjan de la interpretación o aplicación de la presente Acta Complementaria.

Remisión

Cláusula Séptima: Todos los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 2 de Enero de 1997, celebrados entre las partes.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo acordado, las partes que declaran estar legalmente habilitadas al efecto, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a los 5 días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve.

**Pablo Gómez Riera**  
**Antonio Heredia**

22/23/3/99 (2 P.) S/Cargo